

Se suscribe à este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripcion, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 11 rs. y 9 mrs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de esta provincia.

Número 178.

Circular n. 38.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, se me ha comunicado la Real orden siguiente:

El Sr. Ministro de la Guerra comunica en 9 del actual al de la Gobernacion de la Península lo que con igual fecha dice à las autoridades dependientes de aquel Ministerio, cuyo contenido es el siguiente:

Cuando en Real orden de 4 de Abril del año último los comprendidos en el convenio de Vergara fueron declarados sin obligacion alguna à servir las plazas de soldados, que en las anteriores quintas les hubiese correspondido, se acordó tambien lo conveniente para que, como medida previa al licenciamiento de aquellos que como suplentes cubrian las dichas plazas, se reuniesen noticias que hiciesen conocer el número preciso de los que se hallaban en este caso. Sin recibirlas todas, pudo la Regencia provisional del Reino convencerse del corto número de estos; y estándolo tambien de su derecho à que se les liberte de una obligacion que ha dejado de ser suya desde la presentacion en sus pueblos de los números propietarios à quienes reemplazarán, se ha servido resolver que por los Inspectores y Directores generales de las armas se proceda desde luego à expedir sus licencias absolutas à aquellos que como suplentes de los comprendidos en el mencionado convenio, esten cubriendo las plazas de soldado que à estos hubiesen correspondido en las quintas anteriores. Y para que la concesion de este beneficio recaiga sola en aque-

llos que tengan à él un derecho legítimo é incuestionable, quiere la misma Regencia que los que por el referido motivo reclamen su libertad del servicio, hayan de acreditarlo cada uno ante el gefe superior de su arma respectiva, por quien se practicarán con aquel objeto las precauciones y diligencias que su celo les sugiera, dando cuenta de los que por aquella causa sean licenciados.

Y de orden de la espresada Regencia, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, lo traslado à V. S. para conocimiento de esa Diputacion provincial y de las personas interesadas, à cuyo fin lo hará insertar en el boletín oficial. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1841.—El Subsecretario, Pedro Miranda.

Lo que se anuncia en el boletín oficial para conocimiento del público. Soria 24 de Abril de 1841.—Miguel Antonio Camacho.

Diputacion provincial de Soria.

Núm. 179.

La Diputacion ha formado un expediente general à consecuencia de las infinitas reclamaciones que se han dirigido sobre esencion y rectificacion de las cuotas señaladas à los esentos del servicio de la Milicia Nacional. Pero abogado ya el cumplimiento de las obligaciones que aquellas deben cubrir, en la imposibilidad de resolverlas con premura, y deseando arreglar definitiva y acertadamente este expediente, ha acordado en sesion de ayer lo siguiente:

Art. 1.º Subsistirán por ahora para los dos trimestres, vencido en Marzo último y que ha de vencer el 30 de Junio próximo, las clasificaciones hechas por el Gobierno politico y comunicadas à los pueblos por certificaciones.

Art. 2.º La Diputación dedicada como lo está á hacer las rectificaciones oportunas, aumentará y disminuirá, según los datos que adquiriera, y por resultado reintegrará á los que hubieren pagado de mas ó exigirá á los que no hubieren contribuido.

Art. 3.º Para conseguir este objeto, todos los que hubieren hecho solicitudes ó de nuevo tuvieren que hacerlas, se presentarán por medio de los alcaldes ó comisionados de sus Ayuntamientos al Diputado de su partido respectivo, á esponerle verbalmente ó por escrito las razones que les asistan, y estos informarán á la Diputación lo que convenga para el acierto de la resolución; bien entendido que pasado dicho término no se admitirán reclamaciones, y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Estas solicitudes habrán de presentarse en todo el mes de Mayo, trayendo además una lista nominal de todos los varones, desde la edad de 18 á 50 años, clasificados por su oficio, profesion, fortuna, y estado físico y civil.

Los Ayuntamientos cuidarán de aprovechar la ocasion en que vengan á hacer pago de contribuciones ó á otros negocios, evitando viages y dispendios por este solo motivo.

Art. 4.º La Diputación en todo el mes de Julio ofrecerá á los pueblos sus trabajos rectificadas. Soria 23 de Abril de 1841. — Miguel Antonio Camacho, Presidente. — Por acuerdo de S. E. — Isidro María Martínez, Srío.

OTRA.

Número 180.

Repetidas son las órdenes del Gobierno para la remision del estado prevenido por el artículo 7.º de la Real Instrucción de 1.º de Diciembre de 1837, comprensivo de los bautismos, matrimonios y defunciones ocurridos en la provincia en el año último 1840; mas como la Diputación no puede proceder á la formación del referido estado, sin que preceda la presentacion de los que por trimestres deben dirigir la los Ayuntamientos, según la enunciada Real Instrucción preceptúa, le ha sido indispensable enterarse de los que se hallan descubiertos en la remision de dichos estados trimestrales, observando con dolor el crecido número de estos, como comprueba la relacion puesta al fin de esta circular; y decidida á obligar á los Ayuntamientos al cumplimiento de este importante deber, que con tan pequeño trabajo han podido llenar, ha resuelto en sesion de ayer que dichos Ayuntamientos presenten en su Secretaría los relacionados estados hasta el dia 15 de Mayo próximo; en la inteligencia que de no verificarlo así, sobre no admitir reclamacion alguna, pasará finado dicho término comisionado que á costa de los citados Ayuntamientos los recoja, con mas la multa de cuatro ducados de cada uno de los individuos del Ayuntamiento y de su Secretario.

Relacion de los pueblos que se hallan en descubierta en la remision de los estados trimestrales de bautismos, matrimonios y defunciones, correspondientes al año pasado de 1840, con expresion clasificada de aquel.

Pueblos que se hallan en descubierta en la remision de los cuatro trimestres.

Alameda.	Montenegro (villa).
Arévalo.	Montenegro de Agreda.
Arguijo.	Manzanares.
Aldealafuente.	Montejo.
Aldeaelpozo.	Morcuera.
Añavieja.	Muriel de la Fuente.
Almazan.	Majan.
Abanco.	Medinaceli.
Adradas.	Mezquetillas.
Aguilera.	Navalcaballo.
Almántiga.	Navapalos.
Andaluz.	Noviatales.
Alcubilla de las Peñas.	Olmeda.
Almaluez.	Perera (la).
Beraton.	Rabanera del Campo.
Buimanco.	Rebollosa de Escuderos.
Barbolla.	Rello.
Bayubas de abajo.	Revilla (la).
Brias.	Riva de Escalote.
Cabrejas del Pinar.	Salduero.
Camparañon.	S. Pedro Manrique.
Castellanos de la Sierra.	Sarnago.
Castilfrío.	Seca (la).
Cidones.	Soliedra.
Cigudosa.	Sta. Maria de Huerta.
Castillejo de Robledo.	Tardesillas.
Castro.	Tejado.
Caltojar.	Toledillo.
Covarrubias.	Taroda.
Dombellas y Santerbas.	Villaciervos.
Dèbanos.	Villaverde.
El Espino.	Vallejo (el).
Esteras.	Valtajeros.
Fuentecantos.	Villaseca bajera.
Fuentetecha.	Vadillo.
Fuentesfrun.	Valdanzo.
Gallinero y agregados.	Maldealvin.
Gormaz.	Valdemaluque.
Herreros.	Valdenebro.
Ituero.	Valvedizco.
Judes.	Vildé.
Ledrado.	Villanueva de Utero.
Lomeda de Medina.	Utrilla.
Molinos de Duero.	Velilla de Medina.

Id. de los que se hallan en descubierta en el 2.º, 3.º y 4.º

Aldehuela de Agreda.	Centenera de Andaluz.
Aguaviva.	Duruelo.
Benamira.	Espeja.
Calatañazor.	Fuentes de S. Pedro.

Garray.
 Hinojosa del Campo.
 Iruecha.
 Jaray.
 Lodares de Osma.
 Muriel Viejo.
 Monteagudo.
 Moron.
 Narros.
 Nódalo.
 Oncala.
 Olvega.
 Osma.
 Pinilla del Campo.

Pozalmuro.
 Peñalba de S. Esteban.
 Quintanas de Gormaz.
 Quintanas Rubias de arriba.
 Reznos.
 Rivarroya.
 Sta. Cruz de Yanguas.
 Torresuso.
 Ventosa de la Sierra.
 Villaseca de Arciel.
 Villarraso.
 Villalbaro.

Idem de los que se hallan en descubierto en el 3.º y 4.º

Agreda.
 Aldehuelas.
 Armejun.
 Bea.
 Bordegé.
 Ciria.
 Casarejos.
 Cañamaque.
 Cabanillas.
 Deza.
 Izapa.
 Ines.
 Jodra del Cardo.
 Licerias.

Magaña.
 Muro.
 Mosarejos.
 Noviercas.
 Olmillos.
 Ontalvilla de Almazan.
 S. Esteban de Gormaz.
 Seron.
 Torre-Arévalo.
 Torrubia.
 Valderroman.
 Valverde.
 Velilla de los Ajos.

Idem de los que se hallan en descubierto en el 4.º

Alcoba de Torre.
 Alcuvilla de Avellaneda.
 Arganza.
 Baniel.
 Borjabad.
 Castillejo.
 Casillas.
 Fuentetoba.
 Fuentebella.
 Fresno.
 Lubia.
 Leria.
 Lodares de Almazan.
 Monasterio.
 Morales.

Perdicés.
 Osona.
 Rebollar.
 Recuerda.
 S. Andres de Almarza.
 Sta. Cecilia.
 Sotillos de Caracena.
 Sauquillo de Paredes.
 Tozalmoro.
 Taniñe.
 Trébsgo.
 Torraño.
 Valdecantos y la Laguna.
 Verguizas.
 Villartoso.

administracion de justicia, con advertencias, notas y suplemento en que va recapitulado lo mas importante relativo á este objeto. Un tomo en 8.º de mas de 200 páginas á 9 rs., 3.ª edición de 1840.

El catecismo de la Doctrina cristiana explicado, ó esplicaciones del Astete que convienen tambien al Ripalda; por el Lic. D. Santiago José Garcia Mazo, Magistral de la Sta. Iglesia Catedral de Valladolid. Un tomo en 8.º pasta de mas de 300 páginas, cuarta impresion de 1840.

Reglamento para el juego y jugadores del Solo. Un folleto en 8.º á 2 rs.

La comprilogia ó arte de aprender á afeitarse por sí solo con comodidad, aseó y prontitud. Un folleto en 8.º á real y medio.

Catecismo político de los niños, corregido y aumentado por su autor D. Manuel Benito Aguirre: 3.ª edición del corriente año. Un tomo en 8.º á 2 rs.

Geografía para los niños por D. Andres Gonzalez Ponce: 2.ª edición. En menos de tres meses se agotó la 1.ª de esta obrita recomendada por la Direccion de Estudios, y adoptada en casi todas las escuelas del Reino. La que hoy se ofrece está notablemente mejorada por el autor: su precio 5 rs.

Historia de la filosofía universal por D. Sebastian Quintana. Van publicadas 11 entregas de esta obra y faltan 3 para completarla. Dos tomos en 4.º regular con un apéndice. Los elogios que ha merecido á la prensa periódica esta producción, única en su clase en España, dispensa de todo encomio hácia ella. Precio de cada entrega 5 rs. franco el porte.

Todas estas obras se venden en la librería de Pérez Rioja en esta ciudad.

OTRO.

Se halla vacante el partido de herrero de la villa de Torrevicente: su dotacion asciende á cuarenta medias de trigo de buena calidad, libre de todas contribuciones, á escepcion de la del subsidio industrial, y aprovechamiento como un vecino. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento de dicha villa hasta el dia 12 del próximo Mayo en que se proveerá.

OTRO.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras del pueblo de Coyaleda, con la dotacion annual

Soria 23 de Abril de 1841.—Miguel Antonio Camacho, Presidente.—Por acuerdo de S. E.—Isidro Maria Martinez, Srio.

ANUNCIO.

Libros.

Real decreto y reglamento provisional para la

de 1600 rs. pagados por su ayuntamiento en trimestres vencidos. El profesor puede cortar leña como vecino, y disfruta herbage como tal. Posee casa libre, y está esento de contribucion ordinaria. Su provision se hará el 20 de Mayo próximo, para cuyo dia podrán los aspirantes dirigir sus proposiciones francas de porte al ayuntamiento.

En el mismo pueblo se arriendan los quintos, para ganado fino, pertenecientes á sus Propios, cuyo acto se celebrará ante el propio ayuntamiento el dia 15 de dicho mes de Mayo, bajo las condiciones que en el acto del remate se fijarán á los licitadores.

Historia de la Revolución de Francia desde el año de 1789 hasta 1814, por M. Mignet, continuada con la de Napoleon por A. Hugo, adornada con 50 láminas abiertas en acero, y con 31 en boj dibujadas por Charlet y grabadas por el celebre Andrew Brown. Segunda edición, corregida con todo esmero, y aumentada con un apéndice que contiene los acontecimientos ocurridos en Francia desde la muerte de Napoleon hasta la gloriosa revolucion de 1830 inclusive.

Prospecto.

Ocioso seria detenerse en trazar un breve análisis de las dos historias que ofrecemos al público, cuando la general aceptación que han tenido nos obliga á tirar segunda edición, agotados enteramente los ejemplares de la primera. El nombre de Mr. Mignet es de aquellos pocos que se recomiendan por sí solos, y su *Historia de la Revolución de Francia* es un cuadro brillante y verdadero de los sucesos mas importantes de los anales modernos en que debemos estudiar lo pasado para guiarnos en el presente y precavernos para el porvenir; y si se nos permitiese la espresion la llamaríamos curso completo de política y terrible pero fiel espejo para todos los partidos. Hugo ha popularizado en toda la Europa los famosos hechos del gran Napoleon, y á los encantos del estilo reúne la verdad y la imparcialidad, prendas indispensables en escritos de esta naturaleza.

Pero, ya que omitamos el detenido exámen que de estas obras debiéramos presentar al público, nos creemos obligados á desvanecer los reparos que tal vez podrian suscitárenos por publicar juntas dos historias de autores distintos.

Si en el juicio de la sana crítica tambien se tiene en cuenta la época que abraza una obra y la naturaleza de los acontecimientos; no dudamos que la reunion de estas historias no merecerá la reprehension del filósofo, Mignet se propuso presentar como agrupados en un círculo y bajo un punto de vista filosófico los principales personajes y sucesos; los de la Revolución ocupan el mayor espacio, sus figuras aparecen sangrientas y colosales, y el talento que aquel escritor desentraña el misterio de

Imprenta del Boletín, Martin Díez y compañía.

las asambleas y sigue á la política en sus oscuros y difíciles manejos. Mas al paso que entonces siembra reflexiones profundas, indaga las causas y examina y compara los efectos; toca muy por encima la época de Napoleon, que aparece en un rincón de su cuadro. Hugo empieza donde puede decirse que Mignet acaba. Este refiere la revolucion en la Francia sola, en sus instituciones, en sus ideas; aquel pinta los efectos generales de aquella revolucion, que se personificó en el *Capitan del siglo*, derramándose como un torrente por el suelo de la Europa, derribando á su paso las moles que durante tantos siglos hacinará el despotismo sostenido por la supersticion é ignorancia, y llamando á los pueblos al dulce nombre de Libertad! De qué nos serviria haber leído la *Historia de la Revolución*, si ignorásemos la de Bonaparte, si tras el derribo no viésemos la reconstrucción, la consolidacion de los principios regados con sangre, no siempre culpable? Entonces lejos de considerar la Revolución Francesa como un cambio movado por las necesidades de la época, como un acontecimiento que debia mejorar la situacion del pueblo, no veríamos en ella mas que escenas de sangre, destruccion y barbarie, que llenarian nuestra alma de escéptico desaliento, de desconfianza contra nuestros semejantes y de horror á la especie humana, cuya dignidad desapareceria tras los innumerables cadalsos rojos con la sangre de tantas víctimas.

Ademas de esas leyes considerables que espone en apoyo de la reunion de las dos historias, hácenla recomendable la baratura del precio y la comodidad que ofrece su poco volúmen, pues solo consta de tres tomos. ¿Quién carecerá de una obra que recopila y examina profundamente todos los hechos, instituciones, partidos, guerras que ha habido desde mediados del siglo XVIII hasta bien entrado el presente XIX y que han variado la faz de la Europa, cuando se pone al alcance del menos pudiente por el módico precio de 100 reales?

Y no se crea sin embargo que presentamos al público un descarnado compendio que anunciándose con pomposos títulos burle las esperanzas de los estudiosos, pues los distinguidos autores de las dos historias cifraron su mérito en espresar con la mayor claridad, energia y concision, en poco volúmen, todo el asunto sin omitir ningun suceso.

Se vende esta obra en la librería de Perez Rioja en esta ciudad á 125 rs. los tres tomos y 40 el de Napoleon, suelto.

OTRO.

Por fallecimiento de D. Baltasar Rodríguez, se halla vacante el partido de Cirujano de la villa de Calatañazor con sus anejos Aldehueta, Muriel de la Fuente, Abioncillo y Nódalo, distantes de la matriz media legua: su dotacion consiste en 266 medias de trigo comun, 90 de cebada, casa libre y en dicha matriz aprovechamiento como un vecino. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento constitucional de dicha villa hasta el 9 de Mayo próximo, que se ha de proveer.